

# Boletín



D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 231.

Miércoles 17 de Diciembre.

AÑO DE 1902.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, dispone no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los romatantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1902.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

—:—

#### Secretaría.

Negociado 3.º

#### Circular.

Habiendo desaparecido de la dehesa «Terzuelos de Miramonte y Mesias», sita en término de Trujillo, los semovientes cuyas señas á continuación se expresan, propiedad del vecino de Torrecillas de la Tiesa, D. Tomás Flores Diaz, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de los mencionados semovientes.

Cáceres 16 de Diciembre de 1902.  
—El Gobernador interino, RICARDO AREÑAS.

#### Señas.

Diez cerdos agostones con hierro de X en la paleta derecha unos y de S en la izquierda otros y hoja de higuera en las dos orejas todos.

#### Secretaría.

Negociado 3.º

#### CAZA

Para los efectos de la ley de caza, se ha acotado por D. Miguel Hernandez Nájera, en nombre y representación de su madre D.ª Carmen Nájera, la finca de su propiedad denominada «Guijo de los Frailes», situada en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

L. que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 16 de Diciembre de 1902.  
—El Gobernador interino, RICARDO AREÑAS.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas y leñas del monte deminado Dehesa boyal, sito en término de Casas del Castañar y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Casas del Castañar el día 30 del actual á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Casas del Castañar, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 2.500 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 12 de Diciembre de 1902.  
—Juan García Draga.

#### JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Don Leon Van de Putte, vecino de París (Francia), ha registrado una mina de hierro aurífero con el nombre de Mathilda, correspondiéndole el núm. 5203 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje del Herrerillo, en dehesa de Palacios del término municipal de Plasencia.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto donde la margen izquierda del río Jerte, aguas arriba, corta el medio del camino vecinal de Plasencia á Valdehobispo; desde dicho punto se medirá 600 metros aguas arriba del río, con el rumbo medio del cauce del río, y este rumbo medio será el eje de un rectángulo de 200 metros de anchura, resultando de esta manera las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 12 de Diciembre de 1902.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don León Van de Putte, vecino de París (Francia), ha registrado una mina de hierro aurífero con el nombre de Valentina, correspondiéndole el núm. 5204 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje dehesa Viñuelas de Arriba del término municipal de Galisteo.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que se encuentra á la margen izquierda del río Alagon como divisorio de dicha dehesa y de la de Jara, desde este mojón se medirán 1000 metros aguas abajo del río con el rumbo medio del cauce del río y este rumbo medio será el eje de un rectángulo de 200 metros de anchura, resultando de esta manera las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 12 de Diciembre de 1902.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

#### Delegación de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

—:—

#### Anuncio.

La Representación del Estado en

el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual, inventario por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los Almacenes de depósito de la Compañía, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos según el art. 117 de dicho Reglamento, en las Capitales de provincia, el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador especial de Rentas arrendadas como Secretario, y en las demás localidades en que haya Administración Subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del inventario, para la Compañía y el otro para esta Representación.

Respecto á las libranzas especiales para la prensa periódica, ya la Compañía Arrendataria de Tabacos, de acuerdo con esta Dirección general, ha comunicado á su Representante en esa provincia, las instrucciones necesarias para la devolución de todas las existencias de dichas libranzas á la Fábrica Nacional del Timbre, en paquetes debidamente precintados y con las correspondientes actas por triplicado, en las que solamente deberán incluirse estos efectos.

Por consiguiente, el Centro de mi cargo espera del celo de V. S. que de acuerdo con el Representante de la Compañía en esa provincia, adoptará las medidas más eficaces para que, así en esa capital como en las localidades en que haya Administraciones Subalternas de la Compañía y se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuyo fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía, los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar los errores de clases, con las demás garantías de exactitud que V. S. considere conveniente disponer, para que es-

tos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en Almacenes en el día 31 del actual y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

También cuidará V. S. de recomendar á los Alcaldes, al comunicárselos sus instrucciones para el acto de que se trata, que por el primer correo le remita el ejemplar del inventario que á la Hacienda corresponde y tan luego como V. S. reuna los de toda la provincia, disponga su comprobación con el resumen de todos ellos que recibirá del Representante de la Compañía y hallándose conforme este documento ó hechas en el mismo las rectificaciones que procedan lo remitirá V. S. á este Centro en el más breve plazo, en unión de los inventarios parciales.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, Administradores Subalternos, que son los encargados de formar los inventarios que deberán fechar precisamente el día 31 del presente mes, bajo su responsabilidad, á quienes recomiendo eficazmente su más exacto cumplimiento según previene el mencionado art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900.

Cáceres 15 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

La Representación del Estado en el Arredamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están concedidas por el art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente Ley del Timbre del Estado, ha acordado que las operaciones de canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos que caducarán en fin del año actual, así como las relativas al surtido de los nuevos efectos que deberán tener á la venta las Expendurías desde el día primero del año próximo, se verifiquen con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La Compañía arrendataria de Tabacos dispondrá lo necesario para que, con la oportuna anticipación á primero de Enero próximo, se encuentren todas las Expendurías suficientemente surtidas de los nuevos efectos timbrados necesarios para el consumo, en sustitución de los que caducarán en fin del corriente año.

2.ª Los Representantes de la Compañía designarán la Expenduría ó Expendurías de la Capital de la provincia en que habrán de efectuarse las operaciones del canje, así como los Administradores subalternos designarán las de los demás pueblos, debiendo verificarse el canje todos los días del sol á sol, incluidos los festivos. Respecto á Madrid, las indicadas operaciones tendrán lugar los días laborables solamente de diez de la mañana á tres de la tarde, en el local que habilite al efecto la Dirección de dicha Compañía.

3.ª Los Representantes de la Compañía en las provincias darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda, antes del día 20 del mes actual, de la Expenduría ó Expendurías que hayan de realizar el canje en la Capital y en los demás pueblos. Los Delegados de Hacienda procederán inme-

diatamente á anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al canje y el plazo que se concede al efecto, á tenor de las reglas 4.ª y 5.ª de esta circular:

4.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes: Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambas inclusivas.

Idem id. judicial, clase 1.ª á las 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes desamortizados, para ventas y para censos.

Idem á la orden, clases 1.ª á las 16.ª

Contratos de inquilinato, clases 1.ª á la 18.ª

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª

5.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa ó improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente Ley del Timbre.

6.ª Cuando los efectos que se presenten ofrezcan duda racional de haber sido falsificados y cuando, por su excesiva cantidad ú otras razones atendibles, se sospeche que no sean de procedencia legítima, se suspenderá el canje, adoptando desde luego las medidas urgentes que el caso requiera y dando cuenta de lo sucedido, sin pérdida de tiempo, al Delegado de Hacienda quien dispondrá, si lo considera necesario, que se reconozcan los efectos por persona perita y procederá á practicar las diligencias oportunas en caso de responsabilidad criminal ó administrativa.

7.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 4.ª, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibí del efecto que le sea entregado en canje.

8.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

Cuando los timbres móviles y especiales móviles se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibí de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

9.ª Lo establecido en las dos reglas anteriores respecto á la exhibición de cédula y firma del recibí podrá sustituirse, en cuanto á los efectos que los particulares presenten al canje en Madrid, por medio de facturas que facilitará la Dirección de la Compañía y que deberán llenar y firmar los interesados, quedando sujetos, de todos modos, los efectos al reconocimiento previo

que en el acto practicará el grabador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre que, á Requerimiento de este Centro directivo, haya designado la Administración de dicha Fábrica. El indicado funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra *legítimos* ó *ilegítimos*, según proceda; debiendo darse conocimiento, en este último caso, á la Delegación de Hacienda, á los fines indicados en la regla 6.ª

10.ª Serán canjeados, con las mismas formalidades establecidas, los efectos inutilizados al escribir que presenten los particulares en las condiciones señaladas por el art. 5.º de la Ley vigente del timbre y mediante el abono de 10 céntimos de peseta por cada efecto.

11.ª Los efectos que resulten sobrantes en 31 de Diciembre corriente en las Expendurías situadas fuera de los puntos en que haya Administración subalterna, serán canjeados en los días del mes de Enero que señale el respectivo representante de la Compañía, según las distancias de cada pueblo. Los expendedores de Madrid, capitales de provincia y los de las localidades en que haya Administraciones subalternas, efectuarán el canje precisamente el día 1.º de Enero en las dependencias designadas al efecto y con las formalidades que se establecen más adelante.

12.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precios que se presenten, sin excepción alguna.

13.ª Con el fin de conocer la procedencia de los efectos sobrantes, será requisito indispensable que el sello de la oficina de que procedan se estampe, en los timbres móviles al dorso de cada pliego, y en los demás efectos en la parte más alta posible de la derecha de cada pliego á no ser que se trate de resmas completas que se hallen como el precinto de la Fábrica Nacional del Timbre, en cuyo caso el sello de la dependencia de que procedan se estampará en la cubierta de las mismas.

Los efectos canjeados á particulares llevarán igualmente el sello de la Expenduría que verifique el cambio ó, en su defecto, el nombre de la localidad y la firma y rubrica del expedidor.

14.ª La Compañía Arrendataria de Tabacos dispondrá lo conveniente para que antes del día 15 de Enero sean devueltos á la Fábrica Nacional del Timbre los efectos que resulten sobrantes en los almacenes de depósitos.

Los efectos procedente de canje, que no han de ser otros que los existentes en las Expendurías el 31 del mes actual y los que éstas reciban de particulares, serán devueltos á la Fábrica Nacional del Timbre durante el mes de Febrero.

15.ª Los Representantes de la Compañía devolverán á la Fábrica Nacional del Timbre los efectos de que trata la regla anterior, acompañados de actas por triplicado, conforme al modelo circulado por la Dirección de la Compañía, suscritas por los mismos y por el empleado de Hacienda que designe el respectivo Delegado, en las que se relacionarán los efectos por el orden con que figuran en cuentas, distinguiendo y agrupando los que sean útiles y los inutilizados al escribir, y consignando el número de efectos que se devuelva de cada clase y su numeración.

Los efectos sobrantes en almace-

nes figurarán en acta separada, expidiéndose otra por los canjeados á expendedores y particulares, sin que, en ningún caso, puedan incluirse en una misma efectos procedentes de sobrante y de canje.

A este fin los Representantes remitirán los efectos en paquetes, por clases, colocando los de cada clase por orden de numeración de menor á mayor, con separación los útiles de los inútiles, y verificados que sean el recuento y comprobación correspondientes por los asistentes al acto, se procederá, á presencia de los mismos, al precintado de los paquetes, expresándose en la cubierta de cada uno la clase y número de los efectos que contenga.

16.ª Los efectos devueltos serán recibidos en la Fábrica por empleados de la Compañía, quienes los presentarán, por provincias, al Jefe de dicho Establecimiento para que, previo el consiguiente reconocimiento y recuento, se haga cargo de los que deban ser admitidos.

17.ª La Fábrica procederá á las operaciones de reconocimiento, recuento y comprobación de estos efectos en el acto de serle presentados, y las continuará en las horas ordinarias de oficina y durante los días que sean necesarios, sin otras interrupciones que las que hagan precisas los demás servicios que le están encomendados, á juicio del Jefe de la misma, debiendo asistir á estos actos el empleado ó empleados de la Compañía que ésta designe, pero sin que tengan otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que las operaciones ofrezcan.

Si al reconocerse los efectos se notara la falta de alguno de los requisitos con que debe ser presentado, el Representante de la Compañía retirará los que se hallen en este caso, quedando la Compañía obligada á presentarlos de nuevo, subsanado el defecto, en el preciso término de un mes. Y si en dicho reconocimiento resultaran algunos efectos ilegítimos, la Fábrica los separará de la remesa y los facturará convenientemente, conservándolos en depósito hasta que el Tribunal correspondiente, á quien dará cuenta sin pérdida de momento, disponga de ellos.

También se separarán de la remesa, considerándolas como no presentadas, las fracciones de timbres engomados que no estén adheridas á timbres útiles, en forma que claramente se comprenda no haberse hecho uso de la fracción desaparecida.

Por último, los resultados que ofrezcan las operaciones de reconocimiento y recuento de los efectos que devuelva cada provincia ó Representante de la Compañía, se harán constar por medio de acta también por triplicado, que autorizarán el Administrador, el Interventor, un grabador en su calidad de perito reconecedor y el empleado ó empleados que representen á la Compañía. De estos tres ejemplares del acta, uno quedará en la Fábrica, otro lo recibirá la Representación de la Compañía y el tercero será remitido por la Fábrica á esta Dirección.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público, señalando para el canje en la Capital la Expenduría situada en el portal Llano, á cargo de don Antonio Cilleros, y en la provincia en las Expendurías á cargo de los respectivos Subalternos, establecidas en Brozas, Cédillo, Coria, Gata, Garrovillas, Hervás, Jarandi-

lla, Logrosán, Miajadas, Montánchez, Naval Moral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar á esta Circular la mayor publicidad posible.

Cáceres 12 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

## Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Cáceres.

Urbana

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que, á pesar del plazo concedido por esta Administración en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Noviembre pasado, donde se publicó la doctrina, no han remitido los repartimientos de la riqueza urbana para el próximo año 1903, ocasionando este grande retraso en el despacho de servicio tan importante y dando lugar á que los valores que representan los referidos documentos no puedan ponerse al cobro dentro del plazo marcado por la ley, esta oficina recomienda eficazmente, y por última vez, á las Corporaciones que se encuentran en descubierto en el cumplimiento del mencionado servicio, para que lo realicen precisamente antes del día 25 del presente mes, pues de lo contrario se llevará á efecto la multa de 50 á 500 pesetas que determina el párrafo 1.º del art. 25 del reglamento vigente de 24 de Enero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Cáceres 15 de Diciembre de 1902.—Martín G. Pordomingo.

En la Gaceta de Madrid número 347, correspondiente al día 13 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

industria, comercio, y obras públicas

REAL DECRETO

Vista la instancia de la Cámara agrícola de Cáceres en solicitud de que se la reconozca oficialmente constituida:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elio.

## ADUANA NACIONAL de Alcántara.

Anuncio.

Don Víctor Zurita y Llena, Administrador de la Aduana de Alcántara.

Hago saber: Que á las diez horas del día 26 de los corrientes tendrá lugar la venta en pública subasta de las mercancías abandonadas que á continuación se expresan:

Pest. Cts.

Lote único.

Un arado, un albardón, dos collerones, un pantalón de pana usado, unas cuerdas de cáñamo, unas alforjas, dos morrales, una barrena y una azuela; valorados en junto en 17

Alcántara 12 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Víctor Zurita.

## JUZGADOS

CACERES

Don Alberto Vela y López, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Fermin Mahillo Caballero, de 64 años, viudo, jornalero, y vecino de Trujillo, para que en término de quince días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber lo resuelto por la superioridad, en la causa seguida en el mismo, por hurto de una jumenta, y á la vez hacerle entrega de ésta; apercibiéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á diez de Diciembre de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—Por orden de su S. S., Marcelino Rasero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Jefe municipal de esta capital.

Por el presente se cita al dueño ó dueños, de tres reses cabrias, que á las once de la mañana del día 6 de los corrientes, fueron arrolladas por el tren número 78, en el kilómetro 38, de la vía ferrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 31 del mes en curso, y hora de las nueve, á la celebración del correspondiente juicio de falta, bajo apercibimiento que de no comparecer serán castigados con la multa de 5 á 25 pesetas.

Dado en Cáceres á 9 de Diciembre de 1902.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado, Guillermo Galán.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CASAS DE CASTAÑAR

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial. Los que se hallen adornados de los requisitos legales, pueden solicitarlo durante el plazo de quince días, contados desde la inserción

del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Casas del Castañar á 8 de Diciembre de 1902.—El Jefe municipal, Pedro de la Calle.

## ALCALDÍAS

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Santa Bárbara á 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Agapito Estéban.

Padrón de Cédulas personales.

Habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los contribuyentes que comprende y aducir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Guijo de Santa Bárbara á 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Agapito Estéban.

VILLAMESIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villamesia á 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Rollón.

ABERTURA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el día de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abertura á 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan J. Broncano.

VILLANUEVA DE LA VERA

Exposición del reparto de la contribución.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término preciso de ocho días, en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que ésta sea.

Villanueva de la Vera á 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Simón Valverde.

Edificios y Solares.

Habiéndose formado el padrón y lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer en su contra las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Vera á 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Simón Valverde.

ACEBO

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Acebo á 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Marcos Puerto.

CASAS DE DON GOMEZ

Exposición del repartimiento de consumos.

Hallándose formado el repartimiento de consumos de este pueblo, que ha de regir en el próximo año de 1903, para cubrir el cupo del Tesoro y sus recargos, queda expuesto al público en desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Gomez á 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

VALVERDE DE LA VERA

Vacante de Médico titular.

Por terminación de contrato y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por

meses vencidos, cuya suma le es satisfecha por el Ayuntamiento por la asistencia á cincuenta familias pobres, reconocimiento de quintas y pobres transeuntes; por el resto del vecindario hasta 300 vecinos, se le satisface la cantidad de 1.750 pesetas por la asistencia á los mismos cuya suma le es recaudada y pagada por una comisión de mayores contribuyentes, los cuales son los únicos responsables para con el médico.

Los que deseen desempeñarla, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante treinta días desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valverde de la Vera á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Marquez.

**ALMOHARIN**

*Recogido de un Semoviente*

Desde el día 27 de Noviembre último se halla recogida y depositada de mi orden en poder de un vecino de esta villa el semoviente cuyas señas á continuación se expresan: Una jaca pelo negro, cerrada, patazada de los remos izquierdos, careta con estrella en la frente, con una mancha de hierro al cuello.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda verificar su recogido previa justificación de pertenencia y pagos de gastos en el término de treinta días, pasados los cuales, se procederá á su venta en pública subasta.

Almoharin 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Emiliano Jimenez Solis

**MADRIGALEJO**

**CUENTA** de jornales y materiales invertidos en la reparación del cementerio católico de este pueblo, la cual presenta al Ayuntamiento el maestro de la obra Francisco González Guerrero, para que se sirva aprobarla si lo merece y acordar su pago

*Semana del 3 al 10 de Noviembre.*

	Pesetas	Cts.
Francisco González.....	17	50
Segundo Jiménez.....	8	75
Pedro Rodríguez Melchor.....	8	75
Antonio Segador.....	15	
<b>Total.....</b>	<b>50</b>	

*Semana del 10 al 17 de Noviembre.*

Francisco González.....	17	50
Segundo Jiménez.....	8	75
Juan Pedro Rodríguez... ..	8	75
Antonio Segador.....	7	50
Paula Tejeda.....	2	50
<b>Total.....</b>	<b>45</b>	

**RESUMEN**

Importa la primera semana	50
Idem la segunda.....	45
<b>Total.....</b>	<b>95</b>

Madrigalejo 23 de Noviembre de 1902.—A ruego de Francisco González que no sabe firmar, Leopoldo Ceballos.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer. Madrigalejo 24 de Noviembre de

1902.—El Alcalde, Juan Orellana Calvo.

**TORRECILLAS DE LA TIESA**

**LISTA** general de los jornales invertidos en la reparación de la calle de los Delgados durante la semana del 10 al 16 del mes actual, cuya reparación se ha hecho por administración.

**JORNALES.**

	Ptas	Cts.
Juan Moreno Pérez.....	2	
Fulgencio Rubio Delgado.....	2	
Marcelino Felipe Moreno.....	1	
Maximiano Felipe Moreno.....	1	
<b>Total.....</b>	<b>6</b>	

Importa la anterior relación la expresada cantidad de seis pesetas. Torrecillas de la Tiesa 17 de Noviembre de 1902.—El encargado, Juan Antonio Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, José Montero.

**CASAR DE CACERES**

**COPIA** de la lista de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del camino que conduce de este pueblo al de Arroyo, según acuerdo del Ayuntamiento fecha 11 del actual.

**JORNALES**

	Pesetas	Cts.
Genaro Bazo Fernández.....	3	
Anselmo Gómez Durán.....	4	
Pedro Galán Moreno.....	4	
Manuel Patrón Menas.....	4	
Zacarías Villas Casares.....	4	
Isaac Bazo Toraz.....	3	

**MATERIALES**

Luis Casares.....	2	40
José Velasco.....	0	40
Apolinar Alvaro.....	3	50
Julián Casares.....	4	10
Juan Gómez.....	1	50
<b>Total.....</b>	<b>33</b>	<b>90</b>

Asciende esta lista á la suma de 33 pesetas 90 céntimos, que han sido pagadas á los operarios en ella expresados. Casar de Cáceres á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Crispulo Velasco.—Por sí y á ruego de los demás, Genaro Bazo.—Julián Casares.—Luis Casares.—José Velasco Casares.—Apolinar Alvaro.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la Ley municipal, se publica para conocimiento del público.

Casar de Cáceres á 18 de Noviembre de 1902.—Es copia.—El Secretario, J. Fernández.—Visto bueno, Juan Tovar.

**COPIA** de la lista de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del camino que conduce de este pueblo al de Arroyo del Puerco, según acuerdo del Ayuntamiento fecha 11 del actual.

**JORNALES**

	Pesetas	Cts.
Genaro Bazo.....	2	
Anselmo Gómez.....	2	
Pedro Galán.....	2	
Manuel Patrón.....	2	
Zacarías Villa.....	2	

**MATERIALES**

Luis Casares.....	3	20
Jurián Casares.....	15	70
<b>Total.....</b>	<b>28</b>	<b>90</b>

Importa la presente lista las figuradas 28 pesetas y 90 céntimos, salvo error.—Casar de Cáceres á 19 de Noviembre de 1902.—Recibí por mí y por los demás, Genaro Bazo.—Luis Casares.—V.º B.º, Juan Tovar.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la Ley municipal, se publica para conocimiento del público.

Casar de Cáceres á 20 de Noviembre de 1902.—El Secretario, J. Fernández.—V.º B.º, Juan Tovar.

**CUENTA DE JORNALES**

==:==

**HOSPITAL PROVINCIAL**

*Semana del 9 al 15 de Diciembre de 1902.*

**LISTA** general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el recorrido de tejados y limpieza del desagüe del fregadero.

*Jornales.*

Jesús Montero.....	11
Julián Holgado.....	11
Fermin Ballón.....	6
<b>Suma.....</b>	<b>28</b>

*Materiales y demás gastos.*

Por 900 tejas, á razón de 35 pesetas millar.....	31	50
Por 18 cargas de cal hecha de arena lavada, á 1'50 pesetas una.....	3	60
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	18	
<b>Suma.....</b>	<b>56</b>	<b>10</b>

*Resumen.*

Importan los jornales.....	28	
Idem los materiales y demás gastos.....	56	10
<b>Total.....</b>	<b>84</b>	<b>10</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 84 pesetas y 10 céntimos.

Cáceres á 15 de Noviembre de 1902.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

**HOSPITAL PROVINCIAL**

*Semana del 16 al 22 Noviembre de 1902*

**LISTA** general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el recorrido de tejados de dicho edificio.

*Jornales.*

Jesús Montero.....	16	50
Julián Holgado.....	16	50
Fermin Ballón.....	9	
<b>Suma.....</b>	<b>42</b>	

*Materiales y demás gastos.*

Por 1.100 tejas á razón de 35 pesetas el millar.....	38	50
Por el porte del mismo á 4 pesetas millar.....	4	40
Por 32 arrobas de cal á 0,30 céntimos de idem una.....	9	60
Por 2 metros y medio cúbicos de arena lavada, á 4'50 pesetas una.....	11	25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	4	50
<b>Suma.....</b>	<b>68</b>	<b>25</b>

*Resumen.*

Importan los jornales.....	42	
Idem los materiales y demás gastos.....	68	25
<b>Total.....</b>	<b>110</b>	<b>25</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 110 pesetas y 25 céntimos.

Cáceres á 22 de Noviembre de 1902.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

**ANUNCIOS**

**ARRIENDO**

Se arrienda á pasto y labor la dehesa «Corrales Menudos», por tres años, entrando barbechando en Enero próximo la senara que viene en turno; y por el mismo tiempo la montenera del arbolado de la Zafra que perteneció al difunto Señor Marqués de Castrofuerite.

Hasta el veintinueve del corriente, se admiten proposiciones por escrito, que el dueño ó su Administrador quedan en libertad de aceptar ó deshechar como le convenga.

Cáceres á 13 de Diciembre de 1902.—Antonio Elviro.

**IMPRESA LIBRERIA Y ENCUADERNACION DE N. M. JIMENEZ EN TESTAMENTARIA**

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1903 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refurdido.
- Matricula de industrial.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarèmes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

**LA NUEVA LEY DE CAZA**

al ínfimo precio de **30 CÉNTS.** de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES  
Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Empedrado, 39.